REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPÍA

Interlocutorio N° 733

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL

-FINANFUTURO-

Demandado: MARIA UBIELLY ARIAS TORRIJO

Radicado: 2021-00310

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo demandatorio se incurre en la siguiente falencia:

- Como la parte demandada corresponde a una persona jurídica, se deberá presentar el certificado de existencia y representación (artículo 84 y 85 del CGP), pues si bien se indica que se aporta como anexo, el mismo no fue allegado en el correo electrónico mediante el cual se presenta la demanda como mensaje de datos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR** la demanda, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: INADMITIR la demanda para tramitar proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA instaurada por CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO- contra MARIA UBIELLY ARIAS TORRIJO, conforme lo expresado

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TECERO: **RECONOCER** personería suficiente al abogado LEONARDO PRIETO MARÍN C.C. 11.449.021 y TP 167.268 del CSJ, para llevar la representación judicial de la parte demandante, conforme al endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO) MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado No 147 del 17 de septiembre de 2021

(ORIGINAL FRIMADO) ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO SECRETARIA